

ANEXO
ADMINISTRATIVO
19 de Enero de 2022

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CV
B.O. Nº 8



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3789-S/2021.-**EXPTE N° 700-031/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adecuase al Sr. EMANUEL CRISTIAN CARLOS CÁCERES, CUIL 20-34183851-8, al cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R 6-01-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley N° 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal, Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4071-S/2021.-**EXPTE. N° 717-200/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Guillermo Padilla, CUIL 20-13284967-7, al cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 31 de octubre de 2020.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4097-S/2021.-**EXPTE N° 700-558/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al Contrato de Locación de Servicios por parte de la Dra. MARÍA EMILIA YARADE, CUIL 27-33253108-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, que detenta en la Secretaría de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.021. Ley N° 6.213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**TRANSFIERESE****DE**

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

A:

U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria

Categoría	N° de cargos
-----------	--------------

A (j-2) 1

Agrup. Profesional

Escalafón Profesional

Ley N° 4135 modif. N° 4418

Total 1

Categoría	N° de cargos
-----------	--------------

A (j-2) 1

Agrup. Profesional.

Escalafón Profesional

Ley N° 4135 modif. N° 4418 total

Total 1

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Dra. María Emilia Yarade, CUIL 27-33253108-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de médica en la U. de O.: R6-01-02, del Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de noviembre de 2.019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021, Ley N° 6.213, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2.021:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4362-S/2021.-**EXPTE. N° 715-1257/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Lic. Jimena Magdalena Chavarría CUIL 27-31036218-8, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Trabajadora Social en la U. de O.: R5-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1° de junio de 2018 y hasta el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indica:



Ejercicio 2021:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4438-S/2021.-

EXPTE. N° 714-3084/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a Imputar la erogación derivada de! Expediente N° 714-3084/17, Caratulado: NOTA ELIZABETH DEBORA RODRIGUEZ SOLICITA EL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo en - Ley N° respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4781-MS/2021.-

EXPTE. N° 1414-1991/2018.-

c/agdo. N° 1414-9791/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese, el artículo 2° del Decreto N° 10179-MS/19, de fecha 15 de agosto de 2.019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO PRIMERO NAVARRO RENE SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.211.181, Legajo N° 14.653, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concorde con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16 "

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10179-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1991/2018.-

c/agdo. N° 1414-9791/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO NAVARRO RENE SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.211.181, Legajo N° 14.653, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO NAVARRO RENE SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.211.181, Legajo N° 14.653, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ces. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4820-MS/2021.-

EXPTE N° 1414-9681/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 601-MS/20, de fecha 28 de Febrero de 2.020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO RADA FERNANDO DANIEL, D.N.I. N° 25.064.993, Legajo N° 14.573, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16".-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4849-MS/2021.-****EXPTE. N° 1414-484/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL CORIMAYO HECTOR FRANCISCO, D.N.I. N° 21.873.140, Legajo N° 12.647**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL CORIMAYO HECTOR FRANCISCO, D.N.I. N° 21.873.140, Legajo N° 12.647**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4850-MS/2021.-**EXPTE. N° 1414-594/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, -****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 19 de Junio del año 2021, la Renuncia presentada por el Sr. **Valdez Kevin José Alberto, D.N.I. N° 36.869.377, Legajo N° 19.487**, al cargo de Cabo del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de Policía de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4992-G/2021.-**EXPTE N° 300-170-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "**LIGA JUJEÑA DE FUTBOL (L.J.F.)**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), cuyo texto ordenado que consta de ciento veinticinco (125) Artículos y corre agregado como Escritura Pública N° 75/2021 del Registro Notarial N° 75 de la Provincia de Jujuy a Fs. 49 a 72 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pasea la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10734-S/2019.-**EXPTE. N° 733-174/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-174/16, CARATULADO: "RECONOCIMIENTO Y PAGO ADICIONAL TAREA CRITICA P/LA AGENTE SADIR IVANA NADIA - PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 233-SEP/2021.-**EXPTE. N° 733-174/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 10734-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10734-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 334-MCYT/2020.-**EXPTE. N° 1300-432-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas y la Sra. Tschambler, Ana Paula CUIL 27-34005538-7 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2018 a 31-12-2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "XI - Ministerio de Cultura y Turismo - Partida 1-2-1-9-7- Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo



RESOLUCION N° 00568-MCYT/2020.-**EXPTE. N° 1301-1065-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-****EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Rodríguez Asunción, CUIL N° 27-24423204-9 Categoría 19 del Escalafón General con Adicional Mayor Horario 33%, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000640-MCYT/2020.-**EXPTE. N° 1301-889-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-****EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Ramos Mónica Liliana, CUIL N° 27-17651922-9 Categoría 10 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 02 de mayo de 2.019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000642-MCYT/2020.-**EXPTE. N° 1301-1058-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-****EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Jurado Germán Nicolás, CUIL N° 20-33627686-2 Categoría 19 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Secretaria de Cultura; Finalidad Función: 9-14- Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000645-MCYT/2020.-**EXPTE. N° 1302-130-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. ZURITA SAIDA MARINA, CUIL 27-92864643-8 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X3" - Secretaria de Turismo. Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000658-MCYT/2020.-**EXPTE. N° 1302-116-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. Reinaldo Miguel Arce, CUIL 20-26241827-9 Categoría 24 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X"- Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 927-MCYT/2020.-**EXPTE. N° 1300-357-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por el Ingeniero Químico Carlos Alberto Oehler, y la Srita González Cernuschi, María Inés., CUIL N° 27-28250325-0, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la partida presupuestaria: ejercicio 2017; jurisdicción "X" 1 Ministerio de Cultura y Turismo 1-2-1-9-7, Personal Contratado"-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 714-MCYT/2021.-**EXPTE. N° 1301-3145-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2021.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Ing. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. CAYO JOSE EMILIO CUIL 20-32625363-5. Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 423-MCyR-2021, que rola en fs 33.-

ARTICULO 4°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 423-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-3145-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CAYO JOSE EMILIO CUIL 20-32625363-5. Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo del 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 715-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-3277-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, por su entonces titular Ing. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. GROSSO LUIS EMILIO CUIL 23-30541524-3 Categoría A-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413, por el periodo comprendido del 01/07/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 464-MCyR-2021, que rola en fs 41.-

ARTICULO 4°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 464-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-3277-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. GROSSO LUIS EMILIO CUIL 23-30541524-3 Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el periodo comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 761-MCYT/2021.-

EXPTE. N° 1301-41-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. MARTINEZ PEREZ JUAN AUL EMANUEL CUIL 20-32366435-9, Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020. Con adicional del 50% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 387-MCyR-2021, que rola en fs 41.-

ARTICULO 4°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 227-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 0516-1133/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ZAPANA, FLORENTINO, DNI N° 17.932.144 Y QUISPE CRESCENCIA, DNI N° 17.818.591, el terreno fiscal individualizado corno Lote N° 14, Manzana N° 320, Padrón A-108045, Matrícula A-85078, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$169.730,40), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.730,40), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores; y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya





se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art.5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, otorgue escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art.75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art.20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 467-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 0516-2064/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. YURQUINA, NORMA BEATRIZ, DNI N° 24.097.483, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 91, Padrón A-86249, Matrícula A-81365, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$825), y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributes, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, otorgue escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales,

Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 547-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 600-1190/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda representado en ese acto por su entonces titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI, D.N.I. N° 14.787.759 y la SRA. VANINA LORENA VILTE, CUIL N° 23-28786829-4, Categoría 9, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario 33%, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-2-1-9, "PERSONAL CONIRATADO" - Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 919-ISPTyV/2021.-

EXPTE N° 615-862/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy representado en ese acto por su entonces titular C.P.N. WALTER ROLANDO MORALES, D.N.I. N° 20.232.361 y el Sr. CARLOS IVAN CHAVEZ, CUIL N° 20-27232619-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, con el adicional por mayor horario 33%, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: 1-2-9-1 "PERSONAL CONTRATADO" de la Jurisdicción: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O: "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY - Ley N° 5877- Ejercicio 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 1480-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0516-0028/1996.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2019.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. SARAPURA, OLGA LIBORIA, DNI N° 12.617.914, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 136 Padrón A-105073, Matricula A-80546, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.022,50).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 560-DEyP/2021.-**EXPTE N° 660-463/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 OCT. 2021.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL UEP de Implementación del Régimen de Recuperación de la Ganadería Caprina, cuyos deberes y funciones surgen del Convenio N° 240/13, suscripto el 13 de octubre de 2013 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Jujuy, funcionará en el ámbito de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Secretaría de Desarrollo productivo y de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Como representantes de la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Jujuy ante la UEP de Implementación del Régimen de Recuperación de la Ganadería Caprina, ejerciendo el titular el carácter de Presidente del Directorio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el

Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Secretaría de Desarrollo Productiva, Secretaría de Economía Popular, Dirección de Agricultura Familiar. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro Desarrollo Económico Y Producción

RESOLUCION N° 250-SGG/2021.-**EXPTE N° 241-20-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el Sr. **SERGIO DANIEL CICHELO, CUIL N° 20-24324500-2**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9. Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 268-SGG/2021.-**EXPTE N° 253-34/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular SR. CARLOS GUARI y el señor **JORGE MARCELO SEGUI, CUIL N° 2023984351-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 236-SEP/2021.-**EXPTE. N° 721-1241/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2021.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 9575-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 9575-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

